



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000055 -2020/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **28 DIC 2020**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Dictamen N° 001-2020-CE-CONCEJO/MDSA de la Comisión Especial de Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la reconsideración de acuerdos, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la de la citada norma, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y, del mismo modo, el numeral 1) del artículo 10° de la citada norma, dispone que corresponde a los regidores proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, el recurso de reconsideración se fundamenta en la posibilidad que el Concejo Municipal revise nuevamente el procedimiento que conllevará a la adopción del pronunciamiento o decisión final con el objeto de subsanar errores de criterio o análisis; y que en el presente procedimiento, la reconsideración tiene como finalidad dar al Pleno del Concejo la posibilidad de revisar los argumentos del Acuerdo que diera lugar a la recomendación sobre la administración de la Clínica Municipal, tomando en cuenta sobre la existencia de una justificación razonable que se advierta en la nueva prueba anexada al recurso interpuesto, y que no se habría tomado en cuenta al momento de la decisión en sesión ordinaria;

Que, de la lectura de las normas citada se puede establecer que sólo los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden presentar reconsideraciones a los acuerdos que emanen del colegiado, debiendo hacerlo en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del plazo del tercer día contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, en el presente caso, mediante el Documento Externo N° 5287-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, el ciudadano Jorge Alberto Lovon Cueva, sin ser miembro hábil del Concejo Municipal del Distrito de Santa Anita, interpuso un recurso de reconsideración del Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2020 que aprueba el Dictamen





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Conjunto N° 0001-2020-MDSA/CSDH/CAPPI, de la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática;

Que, como se puede observar el recurso de reconsideración contra el acuerdo de concejo de fecha 30 de julio de 2020 ha sido interpuesto por persona distinta a las legitimadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, para hacer uso de éste, razón por la cual no resulta atendible y por tanto se deberá declarar su improcedencia por falta de legitimidad para obrar;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-CE-CONCEJO/MDSA la Comisión Especial de Regidores, recomienda que se declare improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Jorge Alberto Lovon Cueva contra el Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2020 que aprueba el Dictamen Conjunto N° 0001-2020-MDSA/CSDH/CAPPI de la Comisión de Salud y Desarrollo Humano y Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Jorge Alberto Lovon Cueva contra el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2020; en mérito a los considerandos expuestos en el Dictamen N° 001-2020-CE-CONCEJO/MDSA de la Comisión Especial de Regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LOUIS NOLE PALUMINO
ALCALDE